

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 11 de Junio de 1958

Núm. 132

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

*Cursillo para Secretarios, Interventores
y Depositarios de Administración
Local*

Los días 19, 20, 21 y 22 del actual, tendrá lugar en esta Capital un ciclo de conferencias sobre diversos temas de Administración Local, organizado por el Colegio Oficial de los Cuerpos Nacionales. Las materias a desarrollar se estiman de la máxima actualidad e interés, no solamente para los funcionarios expresados, sino también para las Corporaciones en que prestan servicio, como dan idea los temas: «Administración y enajenación de bienes patrimoniales», «Relaciones entre los Gobiernos Civiles como órganos de la Administración Central y la Administración Local», «El Secretario y la cultura», «Consideraciones sobre los nuevos presupuestos municipales», «El Reino de León tuvo ¿Cuántas provincias», «Proyecto de la actividad de las Diputaciones provinciales sobre los municipios dentro de los principios del Movimiento» y otros sobre abastecimiento de aguas a los pueblos.

Por ello y de acuerdo con el espíritu que informa el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el de los Colegios Oficiales de estos Cuerpos, procede y así lo esperamos, que la asistencia de dichos funcionarios a tales actos, sea unánime, y que las Corporaciones donde sirven, les abonen los gastos de viajes y las dietas reglamentarias, cooperando de esta forma al mejor éxito de los importantes fines que para bien de todos se persiguen.

León, 11 de Junio de 1958.

2379

El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Paradaseca, de esta Provincia, para la jubilación del Secretario, D. Carlos Fernández Santín, por haber cumplido la edad reglamentaria, quien prestó servicios asimismo, en el Ayuntamiento de Toral de los Vados, también de esta provincia.

Vistas las certificaciones que al mismo se adjuntan, por las que se hacen constar las cantidades percibidas en cada uno de los Ayuntamientos en que prestó servicios y el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956, sobre mejora de derechos pasivos, la Dirección General de Administración Local, ha acordado aprobar la pensión de jubilación del Sr. Fernández Santín, y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Toral de los Vados, anualmente, 135,06 pesetas, y mensualmente, 11,25 pesetas.

Ayuntamiento de Paradaseca, anualmente, 22.412,03 pesetas, y mensualmente, 1.867,67 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual de 22.547,09 pesetas, y al mes de 1.878,92.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de Junio de 1958.

El Gobernador Civil,
2380 **Antonio Alvarez Rementería**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SUBASTA

Se saca a pública subasta el material innecesario a esta Delegación Provincial, la cual tendrá lugar el día 19 del corriente mes a las once horas, en el Salón de Actos de esta Dependencia.

El material sacado a subasta y el Pliego de Condiciones, se encuentran expuestos en esta Delegación donde podrán ser examinados cualquier

día laborable de diez a trece horas.

El presente anuncio es por cuenta de los adjudicatarios.

León, 7 de Junio de 1958. — El Secretario Técnico Presidente del Tribunal (ilegible).

2350 Núm. 763. — 52,50 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Por esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Mayo último, fué aprobado un Presupuesto extraordinario de «TERMINACION DE CAMINOS, PLANES DEL ESTADO», por un importe de SEIS MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL TRESCIENTAS PESETAS (6.690.300,00), con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1957, por lo que se anuncia su exposición al público durante el plazo de quince días hábiles en los cuales, podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, y por las causas relacionadas en el núm. 3 del art. 696 del mismo Texto presentar las oportunas reclamaciones a la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con el art. 698 de la repetida Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

León, 9 de Junio de 1958. — El Presidente, J. de León.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, con residencia en Santa Lucía de Gordón, solicita autorización para hacer un colector de aguas sucias de 94 metros de longitud, pa-

raleo a la carretera Sr.-VI 13.—Adanero Valladolid León-Gijón, Km. 364, Hm. 9, margen izquierda, cruzando dicha carretera por una alcantarilla que existe actualmente, a fin de desaguar en el río Bernesga.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 22 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, (ilegible).
2152 Núm. 703.—76,15 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

El lmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 16 de Abril próximo pasado, con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero, fecha 7 de los corrientes, dice:

«Visto el expediente promovido por Agrupación de Propietarios de Villapadierna para concesión de un aprovechamiento del río Esla, en término de Cistierna (León), con destino a riegos, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Agrupación de Propietarios de Villapadierna, hoy Grupo Sindical núm. 744, con carácter provisional, para aprovechar ciento treinta (130) litros de agua por segundo durante diez y seis (16) horas, derivados del río Esla, en término municipal de Cistierna (León), con destino al riego de doscientas diez y nueve Hectáreas de terreno en fincas de su propiedad, durante los meses de Oloño, Invierno y Primavera de cada año, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Antonio Nistal Bedia, en Febrero de 1953 y Memoria adicional suscrita por el mismo Ingeniero en 21 de Marzo de 1957 y cuyo Presupuesto de ejecución material es de 2.026.153,93 pesetas.

2.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a contar de la fecha de su publicación de la Concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y habrán de terminar en el

de veintidós meses a partir de la misma fecha.

3.^a El caudal fijado tiene carácter máximo, no respondiendo la Administración de la existencia del mismo, sea cual fuere la causa de su disminución.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, que se devengarán de acuerdo con la Instrucción vigente.

Los concesionarios deberán dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y, una vez terminados y previo aviso de aquéllos, se procederá a su reconocimiento, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones aplicables, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Superioridad.

5.^a Por la Entidad concesionaria y en presencia del personal que la Confederación Hidrográfica del Duero designe, se procederá el día treinta (30) de Junio de cada año, o antes si el escaso caudal del río lo aconsejase, al cierre de las compuertas y retirada de los tabloneros de la presa, tomándose las precauciones de seguridad precisas para que no entre agua en el canal de derivación. A primeros de Octubre, por la Entidad concesionaria y en presencia del citado personal de la Confederación, se abrirán las compuertas para la reanudación del riego, lo que igualmente se anticipará circunstancialmente cuando fuera posible, sin perjuicio de tercero, o se retrasará en caso justificado.

Si la experiencia demostrase que la eficacia de este sistema de vigilancia y regulación del aprovechamiento no fuere la debida, la Administración podrá exigir de la Entidad concesionaria la sustitución del mismo por otro más idóneo, siendo del cargo de la misma su proyecto y construcción, previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

6.^a En el período de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, de acuerdo con lo que prescribe la vigente Ley de Aguas, los cuales podrán ser aprobados antes de que se lleve a efecto el trámite que preceptúa la condición 4.^a referente a la aprobación del Acta de reconocimiento final de las obras, inscribiéndose el aprovecha-

miento definitivamente a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

7.^a Los concesionarios quedan obligados a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, la mita 1 del canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada, fijado con carácter provisional por Orden del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 18 de Abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la mencionada Orden Ministerial y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

8.^a Esta concesión se otorga salvando los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad, en concesiones aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones que en la actualidad rigen de carácter social, fiscal, pesca fluvial y demás de todo orden y a las que se dicten y le sean aplicables.

11.^a El caudal concedido queda adscrito a las tierras que se benefician con él, por consiguiente, no podrá ser cedido, reservado o transferido, con independencia de dichas tierras.

12.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

13.^a La Entidad concesionaria tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrán destinarse a uso distinto de aquel para que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

14.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime con-

veniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15.^a Transcurrido el plazo seña lado para comenzar las obras o el prevenido para la terminación de las mismas sin que aquéllas hubie sen comenzado o terminado, respectivamente, se procederá por la Confederación Hidrográfica del Duero, conforme preceptúa la Orden Ministerial de 3 de Diciembre de 1954 (*Boletín Oficial* de 4 de Marzo de 1955).

16.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas Condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de Orden del Excelentísimo Señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión del traslado directo para su entrega al Grupo Sindical interesado »

Valladolid, 10 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

2048 Núm. 768.—637,90 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres. — Residuos minerales

Anuncio y nota extracto

Don Germán González Sabugo, vecino de Villablino, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de León, concesionario de un aprovechamiento de residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Fleitina, a su paso por el paraje denominado «Puente de los Itiruelos», en términos de Caboalles de Arriba, del municipio de Villablino, solicita desplazar, el punto de derivación de las aguas a unos 30 m. aguas arriba del citado puente para hacer una instalación de decantación por la margen derecha del río, además de la que disfruta en la margen izquierda ocupando el mismo tramo de río autorizado.

Solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios de la margen derecha del río para el establecimiento de las nuevas instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Villablino, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 21 de Marzo de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.
1367 Núm. 678.—118,15 ptas.

Don Martín Fernández González, vecino de La Ribera de Folgoso, provincia de León, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Quintana, a su paso frente a las instalaciones, de lavado de la empresa minera «Minex, S. A.», en términos de Santa Lucía, del Ayuntamiento de Igüña, provincia de León.

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha, a un canal que se divide en 2 en paralelo, con sendas balsas de sedimentación, que desaguan en el río, ocupando con las instalaciones un tramo de río de unos 125 metros de longitud.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Igüña, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 6 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.
1970 Núm. 648.—112,90 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Francisco Basante Carballo, vecino de Cacabelos (León), solicita autorización para extraer 1.500 metros cúbicos de arena y grava del cauce del río Cúa, en la margen izquierda aguas abajo, tomando como

punto de partida el puente que existe en Cacabelos en una longitud de 1.500 metros, con destino a la venta al precio de doce (12,00) pesetas el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León, en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha tarifa de venta se presenten en la Alcaldía de Cacabelos, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 7 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.
1969 Núm. 633.—73,50 ptas.

Don Rufino Prada Carrera, como Presidente interino de la «Comunidad de Regantes del arroyo de Rioferreiros y Fuente de Santistebo», de Santalla, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, solicita la inscripción, a favor de dicha Comunidad, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por R. D. de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando en el arroyo de Rioferreiros y fuente de Santistebo, en los puntos de «Puente de la Judría», en Santalla, y Fuente de Santistebo, en Villavieja, del expresado Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, con destino al riego de 35 hectáreas de terreno de las vegas denominadas «Pradería», «Mirocos», «Alargos», «Campo», «Salgueral», «Campios» y «La Roja», en el pueblo de Santalla, efectuándose el desagüe en el río Sil, al sitio de «Los Regatos».

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Priaranza del Bierzo, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, número 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 8 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.
1992 Núm. 677.—107,65 ptas.

Don David García Carbajo, vecino de Pobladura de las Regueras, Ayuntamiento de Igüña, en concepto de Presidente interino de la proyectada «Comunidad de Regantes de la Presa El Canalón», solicita la inscripción a favor de la misma, en los Registros especiales de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Tremor, en el sitio denominado «El

Canalón», en términos del pueblo de Tremor de Arriba, del expresado Ayuntamiento de Igüña, con destino al riego de unas trece hectáreas de terreno, terminando el canal en el sitio llamado «Sandolfe», después de un recorrido de unos 1.990 metros.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Igüña o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, núm 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 21 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.
2148 Núm. 707.—91,90 ptas.

D.ª Dominga Granja Macías, vecina de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, en nombre propio y de D.ª Sara Merayo Carrera, D. Jovino Valderrey Alonso, D. Francisco González Gómez, D. Angel Prada Alvarez, D. José González Prada, D. Luis Rodríguez Seara, D. Ramón Bello Fierro, D.ª Felisa Prada, D. Juan Nieto Martínez, D. Manuel González Prada y D. Angel González Prada, solicita la inscripción a favor de los mismos, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que vienen disfrutando en el río Sil, en términos de su vecindad, con destino al riego de fincas de su propiedad, de 7,27 hectáreas de superficie total.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Ponferrada, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 10 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.
2023 Núm. 705.—97,15 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villablino

Convocatoria de oposición para cubrir una plaza de Agente de Servicios Especiales.

Con autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, este Ayuntamiento anuncia oposición para cubrir en propiedad una plaza de Agente de Servicios Especiales, que se halla vacante en

su plantilla. La oposición se regirá por las siguientes

B A S E S

1.ª—La plaza a que se refiere la convocatoria estará dotada con un sueldo mínimo de 10.400 pesetas anuales, y demás derechos reconocidos por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.ª—Para tomar parte en la oposición, se requiere:

- Ser español y varón.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento antes citado.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico.
- Tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45, pero el exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con el tiempo de servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

3.ª—Quienes deseen concurrir a la oposición, presentarán, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una instancia en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que el aspirante manifestará, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la convocatoria. No será necesaria ninguna documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas.

4.ª—La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, que se celebrarán en la Casa Consistorial una vez hayan transcurrido dos meses desde la publicación de esta convocatoria, en el día y hora que con antelación mínima de quince días se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El primer ejercicio constará de dos partes:

- Escritura al dictado durante el tiempo que el Tribunal determine, calificándose la limpieza, ortografía y corrección del escrito; y
- Resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el tiempo máximo de media hora.

El segundo ejercicio constará de dos partes:

- Redacción de un oficio, parte o diligencia, a elección del Tribunal, relacionados con los servicios que han de desempeñar los que resulten nombrados, en el tiempo máximo de media hora; y
- Resolución de dos supuestos facilitados por el Tribunal, relacionados con la aplicación de tarifas de Ordenanzas fiscales, también en un tiempo máximo de media hora.

5.ª—La composición del Tribunal Calificador será anunciada en el

tiempo y forma dispuestos por el Decreto de 10 de Mayo de 1957.

6.ª—Para calificar, cada miembro del Tribunal podrá conceder al opositor de cero a diez puntos en cada uno de los ejercicios. La puntuación alcanzada en cada ejercicio será la resultante de dividir el total de puntos que al opositor se hayan concedido en ese ejercicio por el número de miembros que integran el Tribunal, no pudiendo ser declarado apto el opositor que no alcance como mínimo una puntuación media de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

La calificación de cada ejercicio será pública tan pronto como esté realizada.

La suma total de las puntuaciones medias alcanzadas en los dos ejercicios, constituirá la calificación final, y el opositor que mayor calificación final obtenga, será el único que se considerará aprobado, y que será propuesto por el Tribunal al Ayuntamiento para su nombramiento.

7.ª—En lo no previsto en las precedentes bases, la oposición se regirá por las normas del Decreto de 10 de Mayo de 1957, y del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de Mayo último.

Villablino, 4 de Junio de 1958.—El Alcalde, Manuel Barrio.

2330 Núm. 765.—328,15 ptas

Este Ayuntamiento anuncia subasta pública para la contratación del servicio de limpieza de las vías públicas y de recogida de basura de los domicilios particulares de la zona de San Miguel, de esta villa.

La retribución máxima que por la prestación de este servicio abonará el Ayuntamiento, es de veinticuatro mil pesetas anuales, cantidad que en esta subasta servirá de tipo de licitación a la baja.

Serán de cuenta del adjudicatario los medios de transporte y demás material que resulte necesario utilizar para efectuar debidamente el servicio.

Las proposiciones para esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional del servicio, tendrán lugar en el despacho de esta Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse la contratación de este

servicio, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de admisión de proposiciones.

Villablino, 4 de Junio de 1958.—El Alcalde, Manuel Barrio.
2329 Núm. 766.—107,65 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Habiendo quedado desierta la subasta del servicio de recogida de basuras a domicilio en la localidad de Matarrosa del Sil, de este municipio, se convoca una nueva subasta, bajo el tipo de diez y seis mil pesetas anuales a la baja.

La duración del contrato, y demás circunstancias inherentes al acto licitatorio que se proyecta celebrar, se consignan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 4 del pasado mes de Enero.

El importe de este anuncio, así como también el que se publica en el órgano oficial a que se hace mérito, serán a cargo del adjudicatario o adjudicatarios.

Toreno, a 4 de Junio de 1958.—El Alcalde, José Valladares.

2323 Núm. 767.—57,75 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Villamizar

Notificación.—Desconociéndose el paradero de la Srta. Publia Ampudia Pacho, residente últimamente en La Felguera (Asturias), esta Junta Vecinal ha tomado el siguiente acuerdo:

La Junta Vecinal de Villamizar, en sesión del día diez y ocho de Abril próximo pasado, entre otros acuerdos, acordó el siguiente: Dada cuenta de un escrito presentado por el vecino de Villamizar, Urbano González Revuelta, suscrito por Publia Ampudia Pacho, residente en La Felguera (Asturias), en el que pide se la respete en una parcela que venía usufructuando cuando vivía en esta localidad, teniendo en cuenta que las Juntas Vecinales son las administradoras de las propiedades y derechos de los mismos, y teniendo en cuenta que la mentada Publia desde hace varios años no reside en Villamizar, y sí en La Felguera (Asturias), y, por tanto, en Villamizar no tiene ni residencia ni vecindad, ni en el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, donde pertenece la entidad, por cuyo motivo procede desestimar el escrito de referencia, y requerirle para que en el plazo de treinta días, a contar de la notificación, deje la susodicha parcela a disposición de esta Junta. Haciéndola saber que contra este acuerdo puede acudir ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la notifica-

ción, previo escrito de reposición que presentará ante esta Junta en el plazo de quince días, como asimismo podrá ejercitar cuantas acciones estime pertinentes, ante quien y como correspon la.

Villamizar, a 12 de Mayo de 1958.—El Presidente, Ildefonso Iglesias.
2043 Núm. 691.—123,40 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 227 de 1957 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, seguidos entre partes, de una y como mandante apelado, por D. Julián García Fernández, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Santibañez de Porma, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso de apelación, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado apelante, por don Aristónico Pertejo Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Toldanos, que ha estado representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Higinio Guerra Valcarce, sobre reclamación de cantidad en concepto de acción de evicción.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que en revocación de la sentencia apelada, que debemos desestimar y desestimamos en todas sus partes la demanda interpuesta en estos autos por D. Julián García Fernández, de la que absolvemos al demandado D. Aristónico Pertejo Alonso, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de ninguna de ambas instancias.—Notifíquese esta sentencia a la parte personada y al Ministerio Fiscal en la forma ordinaria, y en cuanto a la que no lo ha hecho, en la extraordinaria prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el Boletín Oficial del Estado, cuya inserción no se considera necesaria siempre que no se solicite en forma

y término de quinto días la notificación personal. A su debido tiempo devuélvans las actuaciones al Juzgado de procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—Gregorio Díez-Cansaco.—Leopoldo Duque.—César Aparicio.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Delgado.

1966 Núm. 742.—210,00 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 220 de 1957 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de León número uno entre partes, de una y como demandante apelado, por D. Nicanor Miranda Alvarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado apelante, por don Urbano Alvarez Meléndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Higinio Guerra Valcarce, sobre pago de treinta y seis mil pesetas por peaje de servidumbre minera.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confi mando en parte y revocando igualmente en parte la sentencia recurrida y con la desestimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el demandado D. Urbano Alvarez Meléndez, debemos declarar y declaramos estimando en parte el recurso de apelación interpuesto, haber lugar en parte a la demanda formulada por el Procurador D. José María Carrillo Alonso en nombre y representación de D. Nicanor Miranda Alvarez, condenando al demandado D. Urbano

Alvarez Meléndez a que satisfaga al actor como importe del canon de peaje a que la demanda se contrae a lo que resulte en el período de ejecución de sentencia, con sujeción estricta a las siguientes bases: Primera: Se establece como unidad valorativa representativa del canon la de cuatro pesetas por tonelada de carbón que el demandado D. Urbano Alvarez Meléndez haya extraído de su mina denominada «Mercedes», a través de la servidumbre de paso constituida en la mina denominada «Manuela». Segunda: La cantidad de carbón extraída se determinará por los medios de prueba admitidos en derecho, y será la que se encuentre delimitada entre las fechas del día uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco al treinta de Abril del año mil novecientos cincuenta y siete. Tercera: Serán factores de la operación aritmética a realizar, por un lado, el número de toneladas de carbón extraídos en las condiciones y tiempo apuntado, y por el otro, la cantidad valorativa de las cuatro pesetas, siendo el producto de dicha multiplicación la cantidad que por el concepto expresado debe de satisfacer el demandado al demandante; y, Cuarto: en ningún caso el producto aludido puede exceder de la cantidad de veintiún mil pesetas a que se contrae el fallo recurrido, por haber sido aceptada dicha cantidad por la parte actora. Sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, la que por la índole del procedimiento será puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal, y por la no comparecencia del demandante D. Nicanor Miranda Alvarez, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—José de Castro.—Valeriano Valiente.—César Aparicio.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrasdos del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Delgado.

2301 Núm. 769.—304,50 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

«Sentencia núm. 5.—Sres.: D. Gon-

zalo Fernández Valladares, Presidente; D. César M. Burgos González, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, íd. suplente.—En la ciudad de León a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los precedentes autos del recurso de esta Jurisdicción, núm. 13 de 1957, promovido por D. Baltasar Tejerina Fernández, Maestro Nacional y vecino de Bustillo de Cea, contra acuerdo de la Junta Vecinal de Bustillo de Cea, de 17 de Marzo de 1957, denegando al recurrente el derecho a disfrute de suertes o parcelas de la propiedad de aquella Junta, en cuyo recurso han sido partes dicha Entidad defendida por el Fiscal de la Jurisdicción en calidad de demandados y D. Baltasar Tejerina Fernández como recurrente.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, declarando nulos los acuerdos de la Junta Vecinal de Bustillo de Cea en cuanto deniegan al recurrente D. Baltasar Tejerina Fernández todo derecho a participar en la adjudicación de suertes o parcelas de terrenos comunales, conforme oficio de 17 de Marzo de 1957, haciendo referencia a los acuerdos de 24 de Febrero de 1957, y en su lugar declaramos que don Baltasar Tejerina Fernández, Maestro Nacional de Bustillo de Cea, en igualdad de condiciones con los demás vecinos tiene los mismos derechos y le afectan las mismas cargas respecto al aprovechamiento de los bienes comunales de Bustillo de Cea, debiendo proceder la Junta Vecinal de dicho pueblo a la adjudicación al recurrente de la parcela o parcelas que corresponden, bien si hubiera hecho ya el reparto, bien se ponga a verificarlo, sin hacer expresa mención de costas.—Así por esta nuestra sentencia juzgando en única instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares. César M. Burgos.—Francisco del Río. Rubricados.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a nueve de Mayo de 1958.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares., 1980

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Martín Jesús Rodríguez López, Magistrado Juez de 1.ª instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de Mayo de mil no-

vecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Martín Jesús Rodríguez López, Magistrado-Juez de 1.ª instancia número 2 de León y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por la Entidad «Luis de Paz y Hermanos S. R. C.» de León, representada por el Procurador D. Fernando Tejerina y Alvarez Santullano y dirigida por el Letrado D. Urbano González Santos, contra D. Angel Fernández García, mayor de edad, comerciante y vecino de Hueria de Carrocera, partido judicial de Pola de Laviana, el que se halla declarado en rebeldía por su incomparecencia y representado por ello en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo. Que debo condenar y condeno al demandado D. Angel Fernández García, a que satisfaga a la entidad actora «Luis de Paz y Hermanos S. R. C.» veinte mil ciento tres pesetas con veinte céntimos importe de parte del precio y gastos de giros de dos expediciones de vino que le fueron remitidas el 7 de Noviembre de 1956 y 28 de Enero de 1957 y los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda. Con expresa imposición de costas al demandado rebelde. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida para los demandados que han sido declarados en aquella situación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín J. Rodríguez.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.»

Y para que mediante su publicación por edictos sirva de notificación en forma la anterior sentencia al demandado rebelde D. Angel Fernández García, se expide el presente edicto en León, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Martín J. Rodríguez.—El Secretario, Francisco Martínez.

2337 Núm. 773—170,65 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia, de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan ante este Juzgado, promovidos por el Procurador don José Olegario Fernández González, en nombre de la entidad «Exportadora Bañezana, S. A.», con domicilio en esta ciudad, contra D. José Díez Moro, de la misma vecindad y otros, sobre reivindicación de una porción de local, se dictó la siguiente resolución:

«Providencia, Juez Sr. Roa Rico.—La Bañeza, a nueve de Mayo de mil

novcientos cincuenta y ocho.—Da da cuenta: por presentado el anterior escrito, con los documentos que le acompañan y copias prevenidas; se tiene por parte al Procurador don José-Olegario Fernández González, en nombre y representación de la entidad «Exportadora Bañezana, S. A.», con domicilio en esta ciudad, en méritos de la copia de escritura de mandato que presenta y que le será devuelta, según interesa, previo testimonio a continuación. Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará por las normas del juicio de clarativo de menor cuantía; y de ella se confie e traslado, con emplazamiento, a los demandados D. José Diez Moro, vecino de esta ciudad, D. Federico Diez Moro, de Zamora, D. Enrique Diez Moro, de Madrid, D. José Carvajal Santos y D. Pedro Antonio Carvajal Diez, ambos vecinos de Astigarraga, para que todos ellos comparezcan y contesten dicha demanda dentro de nueve días y dos y siete más que respectivamente, se conceden al segundo y resto de dichos demandados, en razón a la distancia existente entre esta ciudad y las en que los mismos residen; librando para ello exhortos a los señores Jueces de Primera Instancia de Zamora y Decanos de Madrid y San Sebastián, respectivamente, acompañados de las copias prevenidas para su entrega a los referidos demandados, y con apercibimiento a los mismos que de no comparecer serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio a que hubiere lugar. Y, asimismo, se confiere traslado de la demanda, con emplazamiento, a los que también demandados D. José Luis y D.ª María Luz Carvajal Diez, ésta asistida de su esposo si fuere casada, ambos con domicilio desconocido, y a cuantos se crean con derecho a la sucesión de D. Liberto Diez Pardo, para que comparezcan en el juicio dentro del término de nueve días improrrogables, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar; y para que tenga efecto el emplazamiento de los mismos, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, librando para ello los despachos necesarios. En cuanto al primer otrosí del escrito de demanda, téngase en cuenta a sus efectos la manifestación que contiene, y respecto del segundo, a su tiempo se acordará.—Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Luis F. R. R.—Ante mí: Manuel Rodríguez.—Rubricados».

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados con domicilio desconocido D. José Luis y D.ª María-Luz Carvajal Diez, ésta asistida de su esposo, si fuere casada, y a cuantos se crean con derecho a

la sucesión de D. Liberto Diez Pardo, por el término y a los fines acordados en cuanto a ellos en la providencia anteriormente inserta, quedando en Secretaría, a su disposición, las copias de la demanda y documentos, presentadas, se libra el presente, dado en La Bañeza, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Fernández Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1993 Núm. 651.—278,25 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 17 de 1958, a que me refireré recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante Celestino Carcedo Lanza, Inspector del Cuerpo General de Policía, y denunciado Manuel Fernández Iglesias, de 58 años, viudo, viajante de Comercio, natural de Trascastro (León) y con domicilio en la tercera fase del Barrio de Pini-lla, núm. 94, por embriaguez escandalosa, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Fernández Iglesias, como autor responsable de la falta comprendida en el artículo 570, párrafo 3.º del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cien pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitiva juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Manuel Fernández Iglesias, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en León a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez-Berrueta.

Juzgado Municipal núm. dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 57 de 1958, recayó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho; visto por el señor D. Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal, en ejercicio de la acción pública, y como denunciante Atanasio Pérez García, Guarda Jurado de la Renfe; no compareciendo la denunciada María Borja Jiménez, a pesar de estar citada en forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada María Borja Jiménez, como autora responsable de la falta de hurto a la Renfe sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto menor carcelarios, devolución definitiva de los efectos hurtados a la Renfe, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Alvarez Vijande.—Rubricado.—Y para que sirva de notificación a la condenada María Borja Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal número dos en León, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Juan M. Alvarez Vijande. 1878

Juzgado de 1.ª Instancia de Sahagún

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de información de dominio que se sigue en este Juzgado, a instancia de D. Mariano Gómez del Río y su esposa D.ª Demetria Merino García, con licencia marital de aquél, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de esta villa, de las fincas que a continuación se relacionan, se ha acordado citar por medio de la presente, a todos los colindantes de las mismas, así como a los causahabientes de D.ª Antonia y D.ª Higinia García Luna y D. Cipriano Merino Mancebo, cuyos domicilios se ignoran, para que en término de diez días, comparezcan a alegar lo que les convinieren.

Fincas sitas en término de Sahagún

- 1.ª Tierra a San Francisco, de 32 áreas y 40 centiáreas, linda: Norte, Lucinia Merino; Sur y Este, Julia Gómez del Río y Oeste, Juan Luna Luna.
- 2.ª Otra, a las Cruces, de 28 áreas y 80 centiáreas; linda: Norte, here-

deros de Pascasio Calvo; Sur, camino de la Virgen; Este, senda y Oeste, hijos de Pascasio Calvo Garrán.

3.^a Otra a la Torre, de 56 áreas y 70 centiáreas; linda: Norte, Reguera; Sur, Narcisa Gómez y Clemente Caballero; Este, Ayuntamiento y Oeste, Nicanora Pombo y Narcisa Gómez.

4.^a Otra, a San Francisco, de 93 áreas y 60 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, reguera; Este, carretera de Sahagún a Mayorga y Oeste, Lucinio Merino y José Luna Blanco.

5.^a Otra, a la Virgen, de 59 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte, Luis Lagartos; Sur y Este, arroyo de Valdemontán y Oeste, Domingo Vaquero.

6.^a Otra, a Cortezales, de 1 hectárea, 57 áreas y 50 centiáreas; linda: Norte, Reguera; Sur, Domingo Vaquero; Este, comunal y Oeste, reguera.

7.^a Otra, al Arnal, de 63 áreas; linda: Norte, hijos de Gil Mantilla; Sur, los mismos y Simeón Luna Pastor; Este, Narcisa Gómez Conde y Oeste, hijos de Gil Mantilla.

8.^a Otra, al Lagunal, de 51 áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, senda; Sur y Oeste, Julio Corral y Este, reguera.

9.^a Otra, al Lagunal, de 20 áreas y 70 centiáreas; linda: Norte, Filomena Gil Herrero; Sur, herederos de Bernardo Gómez; Este, herederos de Agileo Conde y Oeste, herederos de Bernardo Gómez del Río.

10. Otra, a El Valle, de 50 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte, Crescencio Fernández; Sur, Reguera del Valle; Este, Lucinia Merino y Oeste, Leopoldo González Hortal.

11. Otra, a Pradejón, de 44 áreas y 10 centiáreas; linda: Norte, herederos de Bernardo Gómez; Sur, Julio del Corral; Este, Lucinia Merino y Oeste, Juan Luna Luna.

12. Otra, al Olmillo, de una hectárea, 6 áreas y 20 centiáreas; linda: Norte, Salvador Rojo; Sur, Lucinia Merino; Este, camino de San José y Oeste, senda de la Esquila.

13. Otra, a Encina de la Fuente, de 54 áreas; linda: Norte, Simplicia Fernández; Sur, Gregorio Luna; Este, Filomena Gil Herrero y Oeste, Araceli López y Ambrosio Misiego.

14. Otra, a Nogales, de 85 áreas y 50 centiáreas; linda: Norte, camino de la Calzada y viuda de Santos Font; Sur, Lucinia Merino; Este, camino de los Nogales y Oeste, reguera.

15. Otra, a la Farola, de 16 áreas y 20 centiáreas; linda: Norte, Rufino Celada; Sur, ferrocarril y Lucinia Merino; Este, Ángel Ruiz y Lucinia Merino, y Oeste, ferrocarril.

16. Viña, al Rosario, de 51 áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, camino del Rosario; Sur y Oeste, Severiano Marcos y Este, camino de las Herraduras.

17. Otra, a Rosario, camino Villanañán, de 50 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte, Juan Tocino; Sur, Clara Prieto; Este, Juan Luna y Oeste, camino viejo de Sahagún.

18. Otra tierra, a Peregrina, de 38 áreas y 70 centiáreas; linda: Norte, herederos de Lucinia del Río Ru tienzo; Sur, Ildefonso Martínez Vidanes; Este, Josefa Torbado Calvo y Oeste, José y Pablo de la Red Cabrero.

19. Otra, al Hornero, de 29 áreas y 70 centiáreas; linda: Norte, Clemente Caballero López; Sur, Clara Prieto; Este, carretera de Sahagún a las Arriendas y Oeste, Gaspar Gil Herrero.

20. Otra, al Hornero, de 12 áreas y 60 centiáreas; linda: Norte, José de la Red Cabero; Sur, Lucinia Merino; Este, José Sahagún y Oeste, carretera de Sahagún a las Arriendas.

21. Otra, al corral de Petacas, de 94 áreas y 50 centiáreas; linda: Norte, Ángel Gómez; Sur, Lucinia Merino; Este, Natividad Flórez y Oeste, senda y reguera.

22. Otra, al Hornero, de 11 áreas y 70 centiáreas; linda: Norte, Severiano Marcos y Reguera; Sur, Lucinia Merino; Este, carretera de Sahagún a las Arriendas y Oeste, herederos de Francisco Franco.

23. Otra, a Bedoya, de 35 áreas y 10 centiáreas; linda: Norte, herederos de Anastasio Conde; Sur, camino de Escobar; Este, hijos de Anastasio Conde y Oeste, camino de Escobar.

24. Otra, a la Torre, de 26 áreas y 10 centiáreas; linda: Norte, senda; Sur y Oeste, Juan Luna y Oeste, Felipe Quintana.

25. Casa, en casco de esta villa, calle del Rastro, señalada con el número 6, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral, y otras dependencias, de unos 110 metros de extensión superficial; linda: por la derecha entrando, con otra de Lucinia Merino; izquierda, con solar de Demetria Merino; y por la espalda, con Heraclio García y Bautista Calvo.

26. Otra casa, en casco de esta villa, en la Avenida de Calvo Sotelo, señalada con el número 20, compuesta de entresuelo, dos pisos y desván, patio, bodega, sótano y otras dependencias, de una extensión superficial aproximada de 60 metros cuadrados; linda: por la derecha entrando, con José de la Iglesia; izquierda, con Ambrosio de Prado y por la espalda, con José de la Iglesia.

Y con el fin de que sirva de citación a las personas que se relacionan en el encabezamiento de la presente, expido y firmo la misma en Sahagún a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de primera instancia, (ilegible).

2239

Núm. 748.—463,65 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa de Boñar, por providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del actual mes de Junio, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, mandando citar al Sr. Fiscal de Paz y a las partes para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo las partes acudir provistas de las pruebas de que intenten valerse y en caso contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación legal en forma al denunciado Tomás Villar López, de 20 años, soltero, obrero, hijo de César y de Audelina y natural de Benajiles (Zamora), sin domicilio y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en Boñar a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, (ilegible). 2344

° °

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del robo de 6.600 pesetas, hecho ocurrido sobre el día trece de Mayo próximo pasado en el domicilio del vecino de La Valcueva, Agustín García González, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y constituirse en prisión, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario núm. 50 de 1958, que se instruye por hurto.

La Vecilla, 4 de Junio de 1958.—El Secretario judicial, (ilegible). 2318

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en ejecutoria dimanante de la causa número 60 de 1957, por hurto, contra el penado Manuel Vázquez Morote, de 32 años, soltero, hijo de Antonio y Dolores, natural y vecino de Cazorla, en ignorado paradero, por la presente, se requiere al mismo, para que en el plazo de cinco días, abone al perjudicado Manuel Martín Baquero, la suma de 3.025 pesetas a que en concepto de indemnización fué condenado, bajo los consiguientes apercibimientos.

La Vecilla, 23 Mayo de 1958.—El Secretario Judicial, (ilegible). 2154

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

- 1958 -